



# ACUSE

Ciudad de México a 23 de enero de 2026  
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/011/2026

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 2 (DOS)  
ÁRBOLES EN VÍA PÚBLICA

C. ÁNGELO GIL GONZÁLEZ  
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
P R E S E N T E

*Recibido  
26/01/26  
14:42 pm*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud de la Ciudadana **Guadalupe Alcala** ingresada ante este Órgano Político Administrativo, a la que se le asignó el número **SUAC 0310253668976**, donde solicita poda de árboles, que se localizan en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El 16 de diciembre de 2025, siendo las 12:25:00 PM horas personal técnico adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 16 de diciembre de 2025 personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico **(1298/2025)** evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Eliminado el domicilio de conformidad con las Resoluciones RRA 1774/18 y RRA 1780/18 que establece que el domicilio, al ser el lugar donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por consiguiente, dicha información se considera confidencial, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el Tígüesimo Noveno de los "Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de verifones públicas", y solo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular.



SOLICITANTE:	Guadalupe Alcalá	FOLIO:	SUAC-0310253668976	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	16 de diciembre de 2025	HORA:	12:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1298/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	se remite solicitud para la valoración de arbolado. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES 100m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	Fresno / <i>Fraxinus sp.</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	37	7	Susceptible de mejora	Buena	-	5 a 19	-	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se aprecia copa elevada de tres metros de altura a nivel del cuello radicular, contrafuertes, desmoches, brotes epicormicos, ramas codominantes, ramas terciarias y cuaternarias bajas proyectadas al inmueble. Se recomienda la poda de limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA
2	Liquidambar / <i>Liquidambar styraciflua</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	7	29	5	Susceptible de mejora	Buena	-	5 a 19	-	Inmueble	PODA DE LIMPIEZA DE COPA	Se aprecia copa elevada de tres metros de altura a nivel del cuello radicular, contrafuertes, desmoches, brotes epicormicos, clorosis, ramas codominantes, ramas terciarias y cuaternarias bajas proyectadas al inmueble. Se recomienda la poda de limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA





SOLICITANTE:	Guadalupe Alcalá	FOLIO:	SUAC-0310253668976	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	16 de diciembre de 2025	HORA:	12:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1298/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	se remite solicitud para la valoración de arbolado. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

**Conclusiones**

**Primera.** Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Alcaldía Álvaro Obregón, se requieren dos árboles comúnmente conocidos como un Fresno (*Fraxinus sp.*) y un Liquidambar (*Liquidambar styraciflua*), dada las características físicas y sanitarias, requieren el manejo de poda de limpieza de copa conforme al numeral 6.4.2.1.1. LIMPIEZA DE COPA "La limpieza de copa se limitará a la remoción de ramas muertas, declinantes, plagadas, aglomeradas, débilmente unidas y de bajo vigor, además de liberar ramas que presenten plantas parásitas, epífitas y otras plantas ajenas al árbol. Así mismo, se deberán retirar objetos o materiales que estén colocados sobre el árbol, tales como alambres, cables, clavos, anuncios, reflectores y otros ajenos al árbol".

**Segundo.** En el muro perimetral de la vivienda se observan manchas de humedad, filtraciones y escurrimientos visibles, los cuales se manifiestan de adentro hacia afuera, evidenciando un problema de acumulación y conducción inadecuada de agua al interior del predio. Dichas filtraciones se presentan de manera continua a lo largo del paramento, con patrones verticales característicos de escurrimiento por gravedad, lo que indica una posible falta de impermeabilización, deficiencias en el sistema de drenaje pluvial o pendientes internas mal dirigidas. Es importante señalar que, tras la inspección visual realizada, no se identifican daños estructurales asociados al sistema radicular de los árboles colindantes, tales como fracturas, levantamientos o empujes del muro que pudieran atribuirse a su presencia. Por lo anterior, se concluye que la humedad presente en el muro perimetral no es ocasionada por el arbolado, sino por factores constructivos y de manejo del agua dentro del inmueble, por lo que la atención de la problemática deberá centrarse en la corrección de las filtraciones internas y el control del escurrimiento pluvial.

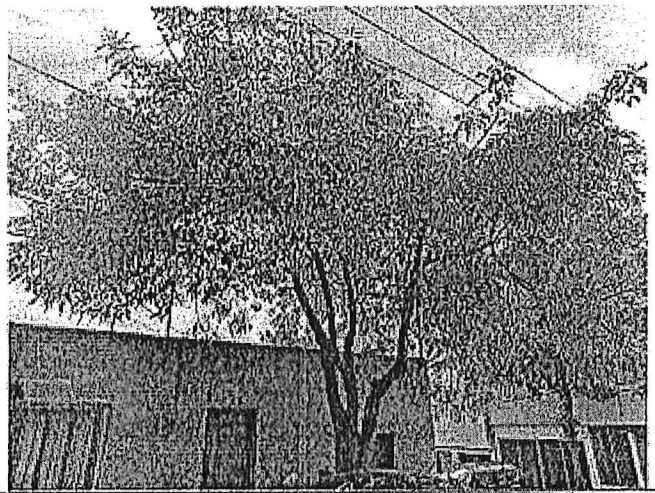
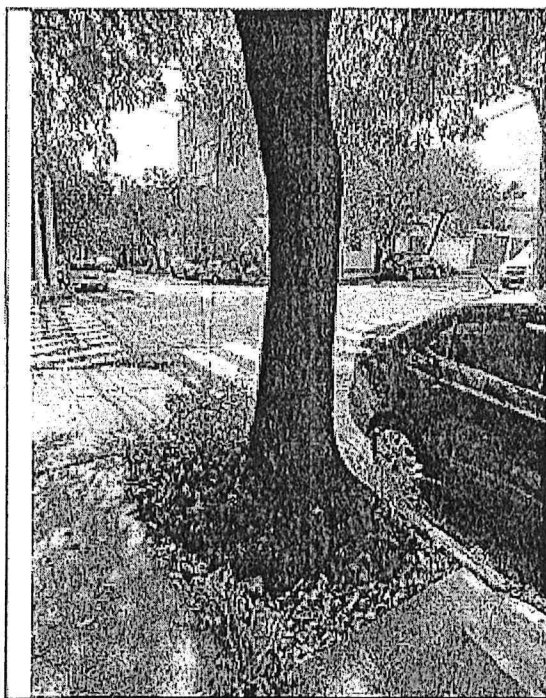
Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida a este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

Dictamino  
Cézar Aguilera  
Flavia Violeta  
Biol. Flavia Violeta López Aguilar  
(No. de Acreditación SEDEMA 414)





SOLICITANTE:	Guadalupe Alcalá	FOLIO:	SUAC-0310253668976	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	16 de diciembre de 2025	HORA:	12:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1298/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	se remite solicitud para la valoración de arbolado. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

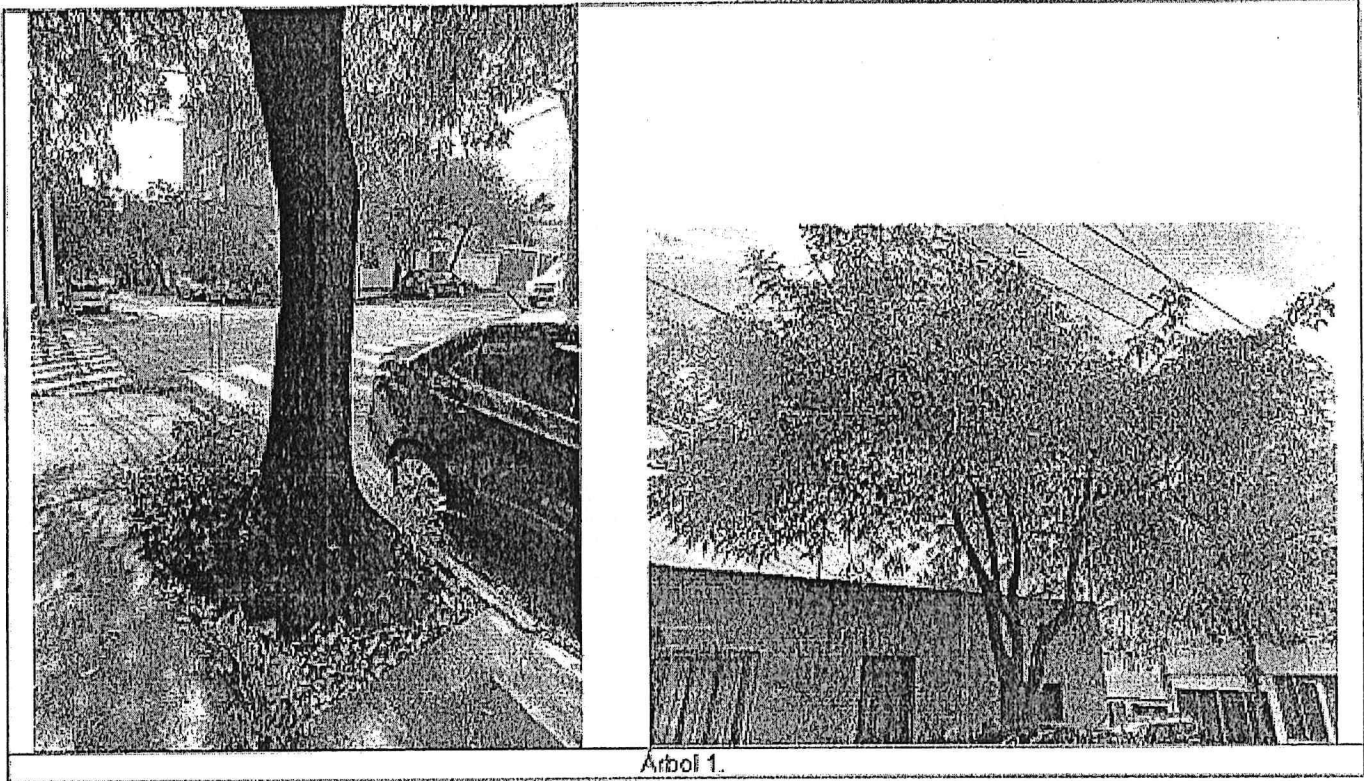


Arbol 1.





SOLICITANTE:	Guadalupe Alcalá	FOLIO:	SUAC-0310253668976	UBICACIÓN Vía Pública	
FECHA:	18 de diciembre de 2025	HORA:	12:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1298/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	se remite solicitud para la valoración de arbolado. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

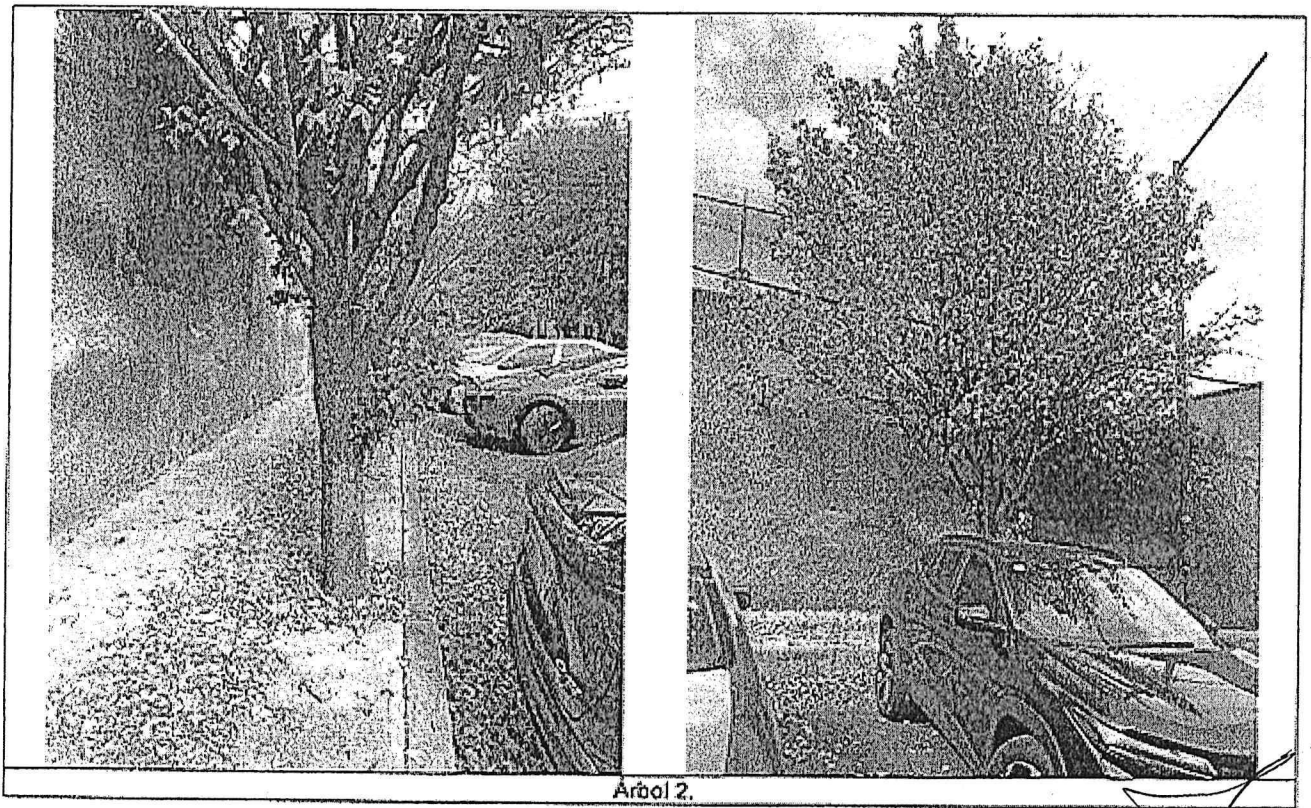


Árbol 1.





SOLICITANTE:	Guadalupe Alcalá	FOLIO:	SUAC-0310253668976	UBICACIÓN	Vía Pública
FECHA:	16 de diciembre de 2025	HORA:	12:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1298/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	se remite solicitud para la valoración de arbolado. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					

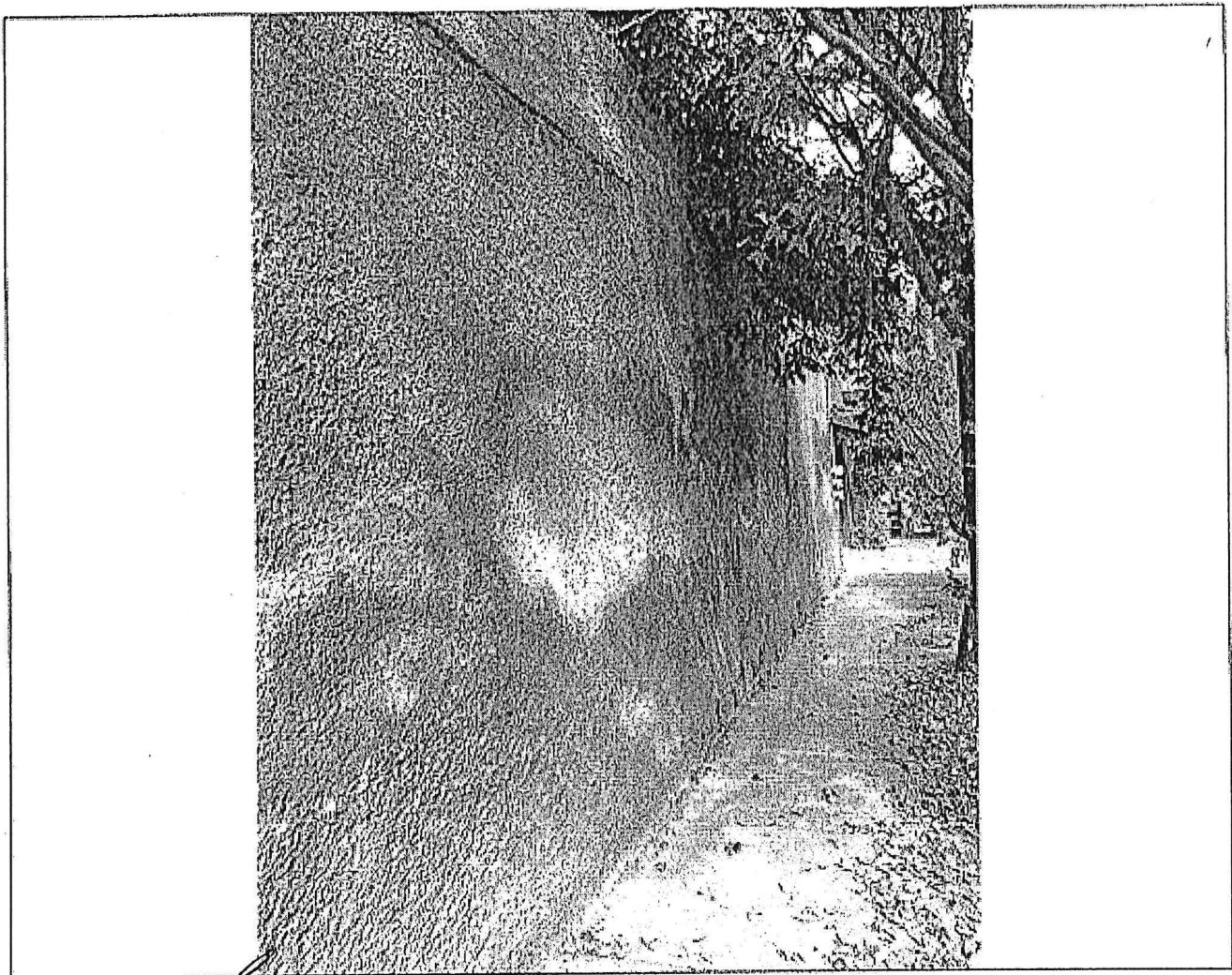


Arbol 2.





SOLICITANTE:	Guadalupe Alcalá	FOLIO:	SUAC-0310253668976	UBICACIÓN Via Pública	
FECHA:	16 de diciembre de 2025	HORA:	12:00		
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	1298/2025
REFERENCIA					
ANTECEDENTES	se remite solicitud para la valoración de arbolado. (sic).				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 108, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:					





Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** autoriza lo siguiente:

**PRIMERO.** - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 2 (DOS) ÁRBOLES** con nombre común: **Liquidambar/Liquidambar styraciflua Fresno/Fraxinus sp**; que se yerguen en **Eliminado el domicilio** **Álvaro Obregón.**

**SEGUNDO.** - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

**TERCERO.** - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

ATENTAMENTE

C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO  
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE  
AMQ/yr1\*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

